

RADICADO 630013110004201500405 00
Interdicción pendiente de Revisión
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, agosto once (11) de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a resolver memorial enviado por Dr. Darío Gil Londoño, donde solicita se expidan dos copias auténticas de la sentencia proferida por el despacho dentro del proceso de Interdicción Judicial con relación a la señora Albessa Arango de Botero.

Para resolver, se considera:

La Ley 1996 de 2019 en su artículo 53 establece:

PROHIBICIÓN DE INTERDICCIÓN. Queda prohibido iniciar procesos de interdicción o inhabilitación, **o solicitar la sentencia de interdicción o inhabilitación para dar inicio a cualquier trámite público o privado a partir de la promulgación de la presente ley.**

Bajo estas condiciones, no se accede a su petición.

La misma ley en su artículo 56, consagra el **proceso de revisión de interdicción o inhabilitación** el cual dispone que:

“En un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, (26 de agosto de 2021), los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos.

En este mismo plazo, las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación podrán solicitar la revisión de su situación jurídica directamente ante el juez de familia que adelantó el proceso de Interdicción o inhabilitación. Recibida la solicitud, el juez citará a la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos.

Dado lo anterior, puede solicitar al despacho la revisión de la interdicción con relación a la señora Albessa Arango de Botero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anteriormente referenciado.

Enviar copia del presente proveído al correo dariogl49@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7715f8f41f689eaf38e0e695d62dc36b175c78c3d5de5a49f2fed5e964678beb**
Documento generado en 11/08/2022 07:45:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>